

## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

### **ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN.
2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.
3. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.
4. ENTIDADES BENEFICIARIAS.
5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.
  1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES.
  2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN.
6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
7. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN.
8. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD.
9. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE LAS AYUDAS.

### **ANEXO I. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.**

LÍNEA 1.- Plan de asistencia económica a municipios de población inferior a veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de pavimentación viaria 2023.

LÍNEA 2.- Plan de asistencia a municipios de población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico.

LÍNEA 3.- Subvenciones otorgadas al amparo del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

LÍNEA 4.- Subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) y c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 1. INTRODUCCIÓN.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área con competencia en materia de Cooperación y Asistencia a Municipios, viene desplegando su actividad de fomento de diversas formas, orientando sus políticas de gasto público fundamentalmente a la asistencia a municipios para la realización de obras y la prestación de servicios municipales a través de los Planes de asistencia a los Municipios, del Programa PROFEA en sus diferentes anualidades, Convenios de cooperación económica y otros Programas de inversiones de diversa índole.

Tal y como se refleja en el texto de la Exposición de Motivos de la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, en el contexto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos se define en el artículo 7, cuyos dos primeros apartados disponen que «las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera» y que «la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.»

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 8.1 la obligación para las Administraciones Públicas de, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones (PES) los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Tal previsión responde al mandato constitucional consagrado en los arts. 103 y 31.2 CE de realizar una asignación equitativa de los recursos públicos, así como de que su programación y ejecución responda a criterios de eficiencia y economía, en aras de alcanzar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos específicos y, en todo caso, en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Tribunal Supremo en sus sentencias de 26 de junio de 2012 y 28 de enero de 2013 (RRCC 4271/2011 y 559/2012) ha declarado que de la redacción del art. 8.1 LGS “pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico”; siendo por tanto un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención. No obstante, esta jurisprudencia, ha sido matizada en lo que respecta a la subvenciones concedidas de forma directa al amparo del art. 22.2 LGS, eximiéndose de la obligatoriedad de contemplarse también el PES las que se conceden a través de este procedimiento extraordinario, si bien razones de seguridad jurídica, aconsejan también la incorporación de estas, sin perjuicio de que razones de emergencia o de otro tipo no consideradas en el PES puedan permitir reconocimientos de subvenciones ajenas a la presente planificación.

Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece

cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Constituyen estos Planes Estratégicos, por tanto, auténticos instrumentos con que cuentan las Administraciones Públicas para una mejor programación y planificación de su presupuesto de gastos, lo que coadyuva a una mejor gestión de sus consignaciones presupuestarias dirigidas al fomento de las actividades que redunden en interés público, y en el caso de las Diputaciones Provinciales, en la calidad de los servicios municipales y, en general, en el fomento de los intereses generales de la provincia.

## 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, conforme dispone el art. 12.3 del R.D 887/2006, de 21 de julio, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos y obligaciones frente a terceros; su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención previstas en el Anexo I, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y deberá ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 2.5 del R.D 887/2006, de 21 de julio, las subvenciones que integran Planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, por lo que el presente Plan Estratégico de Subvenciones constituye su marco de referencia y resultará de aplicación preferente.

Supletoriamente, y en todo lo no previsto en el mismo, resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P de Cádiz de 18 de junio de 2004).

Además, como Administración Pública responsable de la gestión de subvenciones, la Diputación Provincial de Cádiz se sujeta a la siguiente normativa reguladora:

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio.
- La Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Asimismo, y por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno del Sector Público Local, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023.

### **3. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz, carece de rango normativo, si bien pretende programar y planificar las diferentes líneas de subvención que se van a desarrollar para un periodo de vigencia de un año, sin perjuicio de futuras actualizaciones.

### **4. ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Con carácter general, las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz enumeradas como tales en el art. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán resultar beneficiarios de las actuaciones y ayudas, en particular:

- Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios que sean susceptibles de resultar beneficiarios de las Líneas de Actuación incluidas en el Anexo I.

Con carácter general, otras Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes de interés general que sean susceptibles de resultar beneficiarios de las Líneas de Actuación incluidas en el Anexo I.

Resulta de aplicación al presente PES, lo previsto en el art. 13.4 bis. de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su redacción dada por la disposición final cuarta de la Ley 5/2017, de 5 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, según el cual "A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social", sin perjuicio de los restantes requisitos previstos en el art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.**

### **1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES.**

Es objetivo general del presente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) servir de instrumento a los servicios gestores de subvenciones del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, para la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos estratégicos previstos, y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos que tiene encomendada, mediante el otorgamiento de las subvenciones que se prevén, su programación y planificación, en desarrollo y apoyo al ejercicio por la Diputación Provincial de sus competencias propias de asistencia y cooperación municipal.

Con carácter general, con la aprobación del presente PES, se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1º.- La mejora del desarrollo económico y social en el territorio provincial, dirigido a la consecución del equilibrio y cohesión intermunicipal que garantice el acceso de toda la población a los servicios públicos en condiciones de igualdad, con la consecuente mejora de la calidad de vida de toda la ciudadanía.

2º.- La mejora de las dotaciones, infraestructuras y equipamientos municipales, atendiendo a las necesidades y prioridades manifestadas por las Entidades solicitantes.

3º.- Asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos.

4º.- Garantizar el ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a la Diputación Provincial en la normativa vigente de aplicación.

### **2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN.**

Los objetivos estratégicos por Línea de Actuación se comprenden en el Anexo I al PES para cada una de ellas.

## **6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención de Fondos provinciales conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 del RD 887/2006, de 21 de julio y, con carácter general, en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y RD 424/2017, de 28 de abril, desde el Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, se procederá a ejercer las facultades dirigidas al control de eficacia del PES, mediante el seguimiento y evaluación de las diferentes líneas de subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 12.1 c) del RD 887/2006, de 21 de julio, y art. 221 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

## **7. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN.**

Se procederá, en su caso, por el Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, a la actualización del PES para el ejercicio correspondiente, cuando las Líneas de actuación previstas sean sustituidas por otras o en su caso eliminadas, a partir de la información relevante disponible en el momento de elaborar el Presupuesto de gastos correspondiente.

Hasta el momento en que sea necesaria la actualización del PES, podrán concederse ayudas y subvenciones siempre que respondan a las Líneas de actuación y objetivos estratégicos previamente aprobados, y estén consignadas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio con cargo al cual se prevén ejecutar.

## **8. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD.**

Respecto a la competencia para su aprobación, nada indica el art. 13 RLGS en el ámbito local, debiendo acudir a lo dispuesto en el art. 34.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde en todo caso al Presidente de la Diputación el ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

No obstante, debe observarse lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia SECRE-00061-2022, de fecha 7 de julio de 2022, que aprueba las delegaciones genéricas para las Áreas correspondientes y las delegaciones especiales para las materias que se determinan, en los Diputados y Diputadas Provinciales que se especifican, correspondiendo en este caso la competencia para su aprobación al Vicepresidente Cuarto.

El art. 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el art. 15 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, recogen entre las obligaciones de publicidad activa de los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación, la información relativa a subvenciones y ayudas públicas.

Siendo una obligación para las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones (PES) los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, configurándose aquél como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, resulta conveniente su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

Resultará de aplicación lo dispuesto en materia de publicidad de las subvenciones en los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que se refiere a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los supuestos en que resulte legalmente exigible y por quienes legalmente resulten responsables, de las convocatorias y resoluciones de concesión que se aprueben en desarrollo el presente Plan Estratégico.

Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **9. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES/AYUDAS.**

Los procedimientos a través de los cuales se otorgarán las subvenciones y ayudas previstas en el presente PES, se determinan en cada una de las Líneas de Actuación desarrolladas en el Anexo I.

## **ANEXO I. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.**

**LÍNEA 1.-** Plan de asistencia económica a municipios de población inferior a veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de pavimentación viaria 2023.

### Régimen Jurídico.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente el régimen dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno del Sector Público Local, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023.

### Objeto.

Fomentar la realización por las municipios de población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de las actuaciones de su competencia relacionadas con inversiones en vías públicas (acceso a núcleos de población y pavimentación de vías públicas), gasto clasificado en el grupo de programa 153 según Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

### Objetivo estratégico.

Financiar inversiones relacionadas con la ejecución y mejora de la pavimentación de viales públicos en suelo urbano consolidado.

Plazo necesario para su consecución.

Podrá tener carácter anual o plurianual según se determine en la respectiva convocatoria.

Coste previsible y aplicaciones presupuestarias.

Las actuaciones subvencionadas se financian con fondos propios con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto General de esta Diputación, definitivamente aprobado para el ejercicio correspondiente. Su cuantía vendrá determinada en el Anexo de inversiones correspondiente, o por las modificaciones presupuestarias que en su caso fueren necesarias.

Entidades Locales Beneficiarias.

Municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz.

Procedimiento.

El procedimiento para la gestión y tramitación del Plan de asistencia económica a municipios de población inferior a veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de pavimentación viaria se contendrá, con carácter general, en las Bases reguladoras que se aprueben conjuntamente con el Plan.

**LÍNEA 2.-** Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico.

Régimen Jurídico.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente el régimen dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno del Sector Público Local, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023.

#### Objeto.

Asistencia a los municipios de la provincia de Cádiz para el cumplimiento de sus competencias mediante la contratación de personal Técnico.

#### Objetivo estratégico.

El Plan pretende satisfacer las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, a través de la financiación de los recursos humanos necesarios.

#### Plazo necesario para su consecución.

Podrá tener carácter anual o plurianual según se determine en la respectiva convocatoria.

#### Coste previsible y aplicaciones presupuestarias.

Las actuaciones subvencionadas se financian con fondos propios con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto General de esta Diputación, definitivamente aprobado para el ejercicio correspondiente. Su cuantía vendrá determinada en el Anexo de inversiones correspondiente, o por las modificaciones presupuestarias que en su caso fueren necesarias.

#### Entidades Locales Beneficiarias.

Municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz.

#### Procedimiento.

El procedimiento para la gestión y tramitación del Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico se contendrá, con carácter general, en las Bases reguladoras que se aprueben conjuntamente con el Plan.

### **LÍNEA 3.-** Subvenciones otorgadas al amparo del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

#### Régimen Jurídico.

- Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

- Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía, a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

- Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de la Orden de 14 de junio de 2016 y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo previsto en su disposición final primera, y en las demás normas básicas de desarrollo; en el título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como demás normativa que sea de aplicación.

#### Objeto.

Financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios realizados por las entidades locales de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022, como complemento a las

actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

#### Objetivo estratégico.

El programa PROFEA tiene por objetivo el fomento del empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales.

#### Plazo necesario para su consecución.

Tiene carácter anual, según se determina en la respectiva convocatoria.

#### Coste previsible y aplicaciones presupuestarias.

La cuantía de la subvención para la financiación de los materiales para las obras afectadas al PFEA se fija en un porcentaje sobre la cantidad que el Servicio Público de Empleo Estatal conceda a cada Entidad Local para sufragar los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Las actuaciones subvencionadas se financiarán con cargo al crédito presupuestario consignado en los Capítulos VI y VII del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios-Inversiones gestionadas para otros Entes y Transferencias de Capital, de conformidad con el Anexo de inversiones al Presupuesto de Gastos aprobado para el presente Ejercicio.

Importe máximo a financiar PFEA 2022.- 2.333.773,23 €.

#### Entidades Locales Beneficiarias.

Entidades Locales de la Provincia de Cádiz. La referencia a Entidades Locales se entiende hecha a las recogidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus entidades vinculadas o dependientes que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

#### Procedimiento.

El procedimiento para la gestión y tramitación de las subvenciones otorgadas al amparo del Programa de Fomento de Empleo Agrario se contiene, con carácter general, en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

**LÍNEA 4.-** Subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) y c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Modalidades y régimen jurídico.

Subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa mediante previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz definitivamente aprobado para el ejercicio correspondiente.

Régimen jurídico: art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del RD 887/2006, de 21 de julio y 8.3 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y restante normativa que resulte de aplicación.

Otras Subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Régimen jurídico.- art. 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del RD 887/2006, de 21 de julio y 8.4 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y restante normativa que resulte de aplicación.

Objeto.

La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, así como el impulso y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos de titularidad local mediante el otorgamiento de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Cádiz u otras Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes de interés general.

Objetivo estratégico.

Financiar inversiones relacionadas con la ejecución y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios de la competencia de las entidades locales beneficiarias, o relacionadas con la consecución de fines comunes de interés general con otras Administraciones Públicas.

Plazo necesario para su consecución.

Podrá tener carácter anual o plurianual según se determine en el convenio en el que se formalice la subvención.

Coste previsible y aplicaciones presupuestarias.

Las actuaciones subvencionadas se financian con fondos propios con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto General de esta Diputación, definitivamente aprobado para el ejercicio correspondiente. Su cuantía vendrá determinada en el Anexo de Inversiones correspondiente, o por las modificaciones presupuestarias que en su caso fueren necesarias.

#### Entidades beneficiarias.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones todas las entidades locales de la Provincia de Cádiz, así como otras Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes de interés general.

#### Procedimiento.

El procedimiento para la concesión, gestión y tramitación de las citadas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

Se formalizarán a través de convenio, debiendo observarse también lo dispuesto en los arts. 47 y ss. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y restante normativa que resulte de aplicación.

*Este documento consta firmado electrónicamente con fecha 30/01/2023 por la Vicedirectora del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios Inmaculada Sibón Roldán y el Vicepresidente 4º Javier Pizarro Ruiz.*